



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03- 008-2016-00773-00
Demandante	Aleida Ramos Henao
Demandada	Claudia Yobana Bedoya Uribe
Asunto	Traslado avalúo comercial – Ordena oficiar a la secuestre.
Auto S°	N° 2627 V

Dado que se advierte que el avalúo comercial presentado (fl. 116 a 123) tiene un valor más alto que el catastral arribado (fl. 110 a 112); esta Dependencia Judicial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días del avalúo comercial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 012-50438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota – Antioquia cuantificado en la suma de **\$220.506.600.**

De otro lado, en vista que la secuestre no ha cumplido con sus deberes consagrados en la Ley, se dispone que por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se oficie a la señora **Alba Marina Moreno Graciano**, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

M.F.